

ORDENANZA 1.218 – IMPLEMENTANDO CAMBIOS EN EL AREA TRANSITO, BROMATOLOGIA, COMERCIO Y OTROS.-

R. del Tala, 18 de Agosto de 2.005

VISTO:

La necesidad de éste Municipio de una actualización y agilización en cuanto a equipamiento y sistemas para la administración de la emisión de registros de conducir y faltas por infracción de tránsito, Bromatología, comercio y otros y

CONSIDERANDO:

Que ésta Municipalidad carece de un correcto y completo registro de antecedentes de falta de tránsito y que es necesario equipar con un sistema de Administración de infracciones de tránsito interconectado con el registro de conducir impidiendo modificación, reimpresión, visación, renovación y/o impresión de la licencia de conducir cuando su titular tenga infracciones de tránsito impagas;

Que el Servicio actualmente ofrecido tiene un alto valor económico para el usuario y con el sistema que se desea implementar se reducen notablemente los costos,

Que el sistema de impresión del registro de conductor vigente en éste Municipio no se ajusta a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la cual éste municipio se encuentra adherida;

Que es necesario contar con un sistema de emisión de recibo para pagos de tasas de las habilitaciones para conducir y Faltas de Tránsito relacionado con los sistemas anteriores,

Que es importante contar con un sistema de antecedentes de tránsito interjurisdiccional permitiendo integrar una base de datos o registro único de antecedentes con otros municipios;

Que es fundamental que el sistema que se implemente no genere ningún tipo de gasto al Municipio: por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación para otorgar la implementación de un nuevo sistema en Inspección –General específicamente en el área de tránsito (licencia de Conducir y sistema Administrativo) con extensión a las áreas bromatología, comercio y otros, en un todo de acuerdo con las normas vigentes y conforme a las siguientes bases:

- a) El precio por cada registro de conducir que podrá abonar la Municipalidad de Rosario del Tala a la empresa Adjudicada no deberá ser superior a los cinco pesos (5,-) incluido captura de datos, elaboración de planillas de legajos, foto digitalizada e impresión del Registro a color conforme a la Ley Nac. De Tránsito 24.449 y demás normas dictadas en su consecuencia en papel fotográfico.-
- b) La Municipalidad deberá recibir por parte de la Empresa Adjudicataria el equipamiento necesario tal como sistema de procesamiento de datos e imágenes, material consumible (insumos) destinados a la emisión de los registros y el correspondiente mantenimiento y soporte técnico.-
- c) La empresa deberá capacitar y adiestrar al personal que la Municipalidad afecte para operar el equipamiento y los sistemas.-
- d) La Municipalidad deberá quedar como propietaria de la base de datos creada por la empresa (archivo con la totalidad de la información).-
- e) La Municipalidad No podrá efectuar ninguna otra inversión ni gastos fuera del contrato de Servicios.-

ARTÍCULO 2º): El Departamento ejecutivo firmará contrato con la Empresa Adjudicataria por un lapso no mayor de 12 meses renovables por igual periodo previo informe al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º): El Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento del Concejo Deliberante para su evaluación el Contrato y/o convenio a realizar.-

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, etc.- Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-